

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Divisorio Rad. No. 110014003032**20220100000**.

Conforme al escrito de demanda y las pretensiones esbozadas se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la presente acción, pues el numeral 1° del artículo 20 del C.G.P. sobre competencia de los jueces civiles del circuito señala:

De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

Así pues, comoquiera que se pretende la división de un bien, cuyo avalúo catastral es de mayor cuantía (\$207'651.000), no le haya competencia a este estrado judicial, en su lugar, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar por competencia el proceso Divisorio de la referencia.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (reparto) cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 129, hoy 28 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b419e9faff74e225f6401fe1d0060b54fa1adca0376d320e850ad2205662037**

Documento generado en 26/10/2022 01:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>